



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



ORD.: N° 118

ANT.: SS.FF.AA. N°555/CRUBC, del 07 de Diciembre de 2016.

MAT.: Informa sobre pronunciamiento de la CRUBC de Atacama respecto de solicitud de concesión marítima.

COPIAPO, 01 FEB. 2016

DE : INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ATACAMA(s)
A : SRA. PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Junto con saludarla cordialmente, y en mi calidad de Presidente de la Comisión Regional de Uso del Borde Costero de la Región de Atacama (CRUBC), me permito informar a usted que el día martes 26 de enero de 2016, se realizó la primera sesión ordinaria de esta Comisión, la que contó con una asistencia de 23 de los 33 integrantes de la CRUBC de Atacama, lo que representa el 69,7%.

En esta sesión se expuso la solicitud de concesión marítima menor presentada por la Sra. Cecilia Águila S. (SIABC N°34136), sobre un sector de terreno de playa en el lugar denominado Playa El Chuncho, en la comuna de Caldera, con el objeto de construir un local comercial para la venta de artesanía, implementar en forma gratuita un botiquín con tomador depresión, entre otros servicios. Lo anterior con el objeto dar respuesta al requerimiento realizado por la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas (SS.FF.AA.) al Presidente de esta Comisión Regional, mediante ANT. de la referencia, respecto a la solicitud de concesión en comento.

El resultado de la votación es el siguiente:

· A Favor : 03 votos
· Rechaza : 17 votos
· Se abstiene : 03 votos

Esta votación tuvo presente los fundamentos entregados mediante ORD. N°704 del 31 de julio de 2015, respecto de las dos (2) solicitudes de concesión presentadas por la I. Municipalidad de Caldera y por la Sociedad Gastronómica Marfrán Ltda., las cuales se situaban en un sector aledaño a la solicitud presentada por la Sra. Cecilia Águila S. En lo sustancial, este sector presenta una saturación en las Playas de Bahía Inglesa, existiendo además un proyecto de la Dirección de Obras Portuarias (SIABC N°33347), situado en un sector aledaño a esta bahía (sector Playa Las Machas), el cual comprende el ordenamiento del territorio costero para albergar distintas actividades turísticas, entre estas, puestos de artesanías y restaurantes".

Saluda atentamente a Ud.



ALONSO GUERRA RIVERA
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

AGR/WGZ/CRZ/nml

DISTRIBUCION:

- La indicada
- División de Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina de Partes

ORD.: N° 118 /

COPIAPO, **01 FEB. 2016**

INFORME TÉCNICO

PRONUNCIAMIENTO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN MARÍTIMA, SS.FF.AA. D. AA.MM. ORD. N°5555 /C.R.U.B.C

I. ANTECEDENTES CONCESIÓN MARÍTIMA CECILIA HAYDÉE ÁGUILA SASSO, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015 (SIABC N°34136).

- Ubicación : **Playa El Chuncho**, en la comuna de Caldera.
- Área Solicitada : Terreno de Playa.
- Superficie a Ocupar : 12 m²
- N° de Sectores : 1 Sectores
- Objetivo : El proyecto requiere, a modo de concesión marítima menor, **construir un local comercial para la venta de artesanía**, implementar en forma gratuita un botiquín con tomador depresión, entre otros tendientes a prestar primeros auxilios en caso de emergencia, y habilitar un espacio para la información turística y gastronómica de la comuna"
- Tipo de Concesión : Concesión Menor 1-10 años.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

– **Plan Regulador Comuna de Caldera:**

La Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Caldera señala que la solicitud de concesión se emplaza en la Zona R-2 de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Caldera. En la zona R-2 se permiten solo instalaciones mínimas relacionadas con el descanso y la recreación, es decir, edificaciones complementarias al uso de balneario (restaurantes, módulos de información, servicios higiénicos, primeros auxilios y kioskos). Complementariamente, se podrán formar circuitos de circulación peatonal, miradores, estacionamientos y muelles para embarcaciones de carácter turístico. Se prohíben las instalaciones y edificaciones destinadas a cualquier uso que no esté explícitamente permitido, incluida la infraestructura. Según el objetivo de la Concesión ésta se ajusta al uso del suelo, según lo dispuesto en el Art. N°64 de la Ley General de Urbanismo y Construcción

– **Servicio Nacional de Pesca, SERNAPESCA:** señala que la solicitud de concesión marítima presentada por la Sra. Cecilia H. Águila Sasso (mediante Certificado N°4079, de fecha 08/01/2015), se encuentran dentro de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (AAA); no se sobreponen a solicitudes de concesión de acuicultura en trámites ni otorgadas; así como tampoco existen áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos y no existen parques y reservas marinas decretadas.

– **El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG):** mediante Certificado N°30/2014, de fecha 15/15/2014, señala que "un/a Inspector/a de éste Servicio ha inspeccionado el lugar ubicado en el Sector Playa El Chuncho, Comuna de Caldera Provincia de Copiapó, III Región de Atacama..., donde solicita Concesión Marítima Menor (1 a 10 años), por la Sra. Cecilia Haydée Águila Sasso..., y se pudo constatar que en dicho terreno a la fecha de la inspección, NO existe aposentamiento y nidificación de aves guaníferas en un radio de 2 km. del área solicitada

– **Encargado CC.MM. Capitanía de Puerto de Caldera:**

Que en virtud de lo presentado y expuesto por el peticionario, este Capitán de Puerto considera tramitable el presente requerimiento, en atención a que:

- a) Sector en solicitud; no le afecta sobreposición con destinaciones y/o concesiones marítimas otorgadas o en trámite.
- b) La actividad a desarrollar se ajusta al uso de suelos permitidos.
- c) El sector no afecta a la Seguridad de la Vida Humana en el mar.

– **Encargado CC.MM. Gobernación Marítima**

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.S. (M) N° 2/2005 y lo informado por el Sr. Capitán de Puerto de Caldera, este Gobernador Marítimo opina favorablemente sobre la solicitud de Otorgamiento de la Concesión Marítima Menor, considerando que:

- a) No se sobrepone con concesión o destinación marítima otorgada ni en trámite.
- b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.
- c) Es compatible con los intereses marítimos del sector.
- d) Opinión favorable de la Autoridad Marítima Local.

– **DIRINMAR:**

Efectuado el análisis de los antecedentes presentados, conforme al D.F.L. N° 340/60; D.S. (M.) N° 2/2005, modificado por D.S. (M) N° 213/2006 y lo informado por las Autoridades Marítimas respectivas, esta Dirección Técnica opina favorablemente sobre lo solicitado por la Sra. Cecilia ÁGUILA Sasso, en consideración a los siguientes aspectos:

- a) No existe sobreposición con concesiones marítimas otorgadas y/o en trámite.
- b) No afecta a la seguridad de la navegación ni la vida humana en el mar.
- c) El proyecto es compatible en relación con el desarrollo de los intereses marítimos del sector
- d) Opinión favorable de las Autoridades Marítimas respectivas.

OBSERVACIONES DIRINMAR:

- El sector requerido en concesión marítima no cuenta con la resolución oficial que fije la línea de la playa.
- No obstante lo anterior, se hace presente que se realizó el estudio de las líneas de más alta y baja marea, de acuerdo a lo establecido en el instructivo para la elaboración y presentación de planos de concesiones marítimas, sin observaciones, según consta en certificado emitido por la Autoridad Marítima local.

III. PRONUNCIAMIENTO DE LA CRUBC

Durante la primera sesión de la CRUBC, efectuada el 26 de enero de 2016, se expuso a los integrantes de esta Comisión Regional, para su pronunciamiento, la solicitud de Concesión Marítima Menor presentada por Sra. Cecilia H. Águila Sasso. El resultado de la votación fue el siguiente:

- **A Favor** : 03 votos
- **Rechaza** : 17 votos
- **Se abstiene** : 03 votos

WGZ/CRZ/nml